



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.661.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 187309/0 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05077-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Vivienda y el Departamento Ejecutivo Municipal han ejecutado y ejecutan planes habitacionales con fondos propios.-

Que mediante el cobro de las cuotas a los adjudicatarios se obtienen los recursos que permiten encarar nuevos emprendimientos habitacionales.-

Que a fin de asegurar el recupero en tiempo y forma de las cuotas, se considera conveniente incluir como requisito para ser beneficiario de un plan de viviendas, que aquellos adjudicatarios que sean empleados públicos nacionales, provinciales o municipales presten su expresa conformidad para que el ente empleador retenga de su sueldo el monto de la cuota y la deposite en la cuenta que el Instituto Municipal de la Vivienda y/o la Municipalidad indiquen.-

Que por tal motivo deberían celebrarse convenios con organismos públicos provinciales y nacionales, para posibilitar el cobro de las cuotas de los planes de viviendas mediante el descuento por planillas de sueldos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese para aquellos adjudicatarios de planes habitacionales a ejecutar con fondos del Instituto Municipal de la Vivienda y/o de la Municipalidad de Rafaela, que sean empleados públicos nacionales, provinciales o municipales la obligatoriedad de prestar su expresa conformidad para que el ente empleador retenga de su sueldo el monto de las cuotas y lo deposite en la cuenta que el Instituto Municipal de la Vivienda y/o la Municipalidad indiquen, hasta la cancelación total de las deudas. Facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal, previo conocimiento del Concejo Municipal a arbitrar medios excepcionales cuando no pueda efectivizarse el cobro de los mismos.-

Art. 2º) Autorízase al **Instituto Municipal de la Vivienda y al Departamento Ejecutivo Municipal** a suscribir los convenios entre si y con organismos públicos provinciales y nacionales, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para lograr los objetivos planteados en el artículo 1º).-

Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los quince días del
mes de abril de dos mil cuatro.-


Dr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela